

hecho ilusoria y ha continuado la impunidad. Mas cualquiera que haya sido el motivo, es cierto que no la ha habido entre nosotros, y que el general Pedraza ha infringido impunemente las leyes protectoras de la seguridad individual, y D. Jose Ignacio Esteva y D. Lozenzo Zavala han abusado de los caudales publicos convirtiendolos en provecho propio.

Estas son, a nuestro juicio, las principales causas de los males de la Republica, enteramente estrañas al sistema federativo. Hemos procurado fijarlas con la mayor precision y exactitud, para que acertando con el orijen del mal, no se aplique por remedio lo que tal vez podrá agravarlo. Tener el aparato y formas exteriores de un gobierno libre y constitucional sin la realidad de sus principios y garantías, es lo que nos ha perdido. Todavia no hemos hecho ensayo ninguno, ni de la federacion, ni del sistema representativo, porque no hemos tenido lo uno ni lo otro; ¿cómo pues podremos asegurar que no nos conviene? ¡Mejicanos! el juicio y la cordura es lo que mas importa en momentos de efervescencia: vosotros lo habeis mostrado muy grande en los ultimos sucesos; mostradlo igualmente en las reformas saludables que deben prepararse en los siglos venideros la felicidad de la patria.

DISCURSO

SOBRE LA NECESIDAD DE FIJAR EL DERECHO DE CIUDADANIA EN LA REPUBLICA,
Y HACERLO ESENCIALMENTE AFECTO A LA PROPIEDAD.

Entre la democracia arreglada y la que no lo está, hay la diferencia de que en la primera son todos iguales solo como miembros de la sociedad; y en la segunda lo son tambien como majistrados, como senadores, como jueces, como padres, como maridos, como amos.

MONTESQUIEU; *Espiritu de las leyes*,
lib. 8, cap. 2.

La igualdad mal entendida ha sido siempre uno de los tropiezos mas peligrosos para los pueblos inespertos que por primera vez han adoptado los principios de un sistema libre y representativo. Alucinados con esta idea seductora y halagüena, se han persuadido que para serlo todo, bastaba el titulo de hombre, sin otras disposiciones que las precisas para pertenecer a la especie humana: de esto ha resultado, que todos y cada uno de los miembros del cuerpo social, cuando en el se han puesto en voga estas ideas, han aspirado a ocupar todos los puestos publicos, pretendiendo que se les hace un agravio en escluirlos por su falta de disposiciones, y que este no es mas

que un pretexto para crear una *aristocracia* ofensiva de la *igualdad*.

Con solo volver los ojos y echar una ojeada rápida sobre los sucesos y periodos mas notables de nuestra revolucion, nos convenceremos de que esta decantada *igualdad*, entendida en todo el rigor de la letra, ha sido entre nosotros un semillero de errores y un manantial fecundísimo de desgracias. Por la *igualdad*, se han confundido el sabio con el ignorante, el juicioso y moderado con el inquieto y bullicioso, el honrado y virtuoso ciudadano con el discolo y perverso; por la *igualdad*, han ocupado todos los puestos publicos una multitud de hombres sin educacion ni principios, y cuyo menor defecto ha sido carecer de las disposiciones necesarias para desempeñarlos: ultimamente, por la *igualdad*, se ha perdido el respeto a todas las autoridades, aun cuando funcionan de tales, haciendose cada uno la obligacion, no solo de despreciarlas, sino tambien de hacerles insultos positivos ajenos hasta de la urbanidad y moderacion.

El mayor de los males que en nuestra Republica ha causado esta peligrosa y funesta palabra ha consistido, en la escandalosa profusion con que se han prodigado los derechos politicos, haciendolos estensivos y comunes hasta las ultimas clases de la sociedad. Si se examina atentamente el orijen de nuestras desgracias, se verá que todas ellas han dependido inmediatamente de la mala administracion, y que esta no ha tenido otro principio que las fatales elecciones en que han disfrutado de la voz activa y pasiva, o, lo que es lo mismo, de los derechos politicos, personas que debian estar alejadas de ellos por su notoria incapacidad para desempeñar con acierto y pureza las funciones anexas a ellos. El Congreso general se descuidó en fijar las bases generales para ejercer en toda la Republica el precioso derecho de ciudadanía, y los Estados, por conservar la *igualdad*, no acertaron con las que deberian ser: la falta de esperiencia les hizo presumir

bien de la multitud, y este favorable concepto nos perdió a todos. Para reedificar pues el edificio social, es necesario precaver los descuidos que entonces hubo, y zanjar los cimientos que entonces faltaron: en una palabra, es necesario que el Congreso general fije las condiciones para ejercer el derecho de ciudadanía en toda la Republica, y que por ellas queden escludidos de su ejercicio todos los que no pueden inspirar confianza ninguna, es decir, los no propietarios.

Que deba existir un derecho de ciudadanía de la Republica distinto del de los Estados, es una cosa muy clara: la ciudadanía, en general, no es otra cosa que el derecho de voz activa y pasiva, y asi como a cada Estado le toca designar las condiciones necesarias para que sus miembros hayan de disfrutar de ella, de la misma manera corresponde a la federacion hacer se exijan las que se reputen convenientes para la ocupacion de sus puestos y la eleccion de sus poderes. Para ser presidente o vicepresidente, diputado o senador al Congreso general, ministro de la Corte Suprema de justicia, etc., etc., se exige por condicion necesaria ser ciudadano en el ejercicio de los derechos de tal: aora bien, ¿qué ciudadanía es esta, la de un Estado o de la Republica? notoriamente la segunda, pues la de un Estado, por la naturaleza de la cosa, no puede tener efecto sino respecto de el y dentro del mismo: cualquier Estado, en cuanto a las disposiciones de su gobierno interior, se tiene respecto de la Republica como una nacion extranjera, entendiendo por estas disposiciones las que no se hayan reservado, o en lo sucesivo se reservaron por las reformas de constitucion los poderes generales. Aora bien, asi como la Republica no debe dejar a una nacion extranjera fije las bases de su derecho de ciudadanía; de la misma manera tampoco lo debe dejar, ni hasta aora ha querido dejarlo al cuidado de los Estados. Ni se diga que estos, por la Constitucion federal, deben fijar las condiciones de los electores y de consiguiente las

de los ciudadanos de la Republica : la disposicion constitucional es muy compatible con lo que proponemos, pues muy bien puede ser que las condiciones del derecho de ciudadano sean fijadas por los poderes generales y las de los electores por los de los Estados : la palabra *elector* y la palabra *ciudadano* no esplican un mismo concepto ni significan lo mismo ; asi bien puede ser que se fijen distintas bases, y que partan de diversas autoridades para el arreglo de cosas que tanto difieren entre si.

Queda, pues, demostrado que los poderes de la federacion pueden desde aora arreglar el derecho de ciudadanía por una ley para toda la Republica, en todo aquello que diga relacion a sus elecciones, y al desempeño de los puestos y empleos que les son propios.

Con esto, sin embargo, se habria adelantado muy poco : este precioso derecho de cuyo arreglo depende la estabilidad de las instituciones libres de los pueblos, no puede ni debe quedar confiado, a lo menos en su totalidad, a las condiciones que para su ejercicio quieran exigir los Estados. Enorabuena que estos exijan lo que estimen necesario para que los habitantes de su territorio sean y puedan llamarse ciudadanos de su Estado, y puedan disfrutar en el de la voz activa y pasiva, pero nadie deberá ser ciudadano de ningun Estado sin serlo previamente de la Republica ; mas claro, los habitantes de un Estado, para ser ciudadanos del mismo, deberan tener las condiciones que se hayan fijado para serlo de la Republica, y ademas las que los poderes del Estado respectivo hayan exigido para los suyos.

Nuestra federacion se ha hecho de un modo inverso a la de los Estados-Unidos del Norte de nuestro continente : aquella partió de la circunferencia al centro ; la nuestra del centro a la circunferencia ; en aquella los Estados crearon al gobierno federal ; en la nuestra el gobierno federal dió existencia politica a los Estados ; en el Norte, muchos Estados independientes se constituyeron en una

sola nacion ; en Mejico, una nacion indivisa y unica, se dividió en Estados independientes hasta cierto punto. Supuestos estos principios, ¿quién podrá dudar, que si en el Norte los Estados dieron la ley al gobierno federal, en Mejico el gobierno federal debe darsela a los Estados ? Aora bien, ¿qué cosa mas justa, oportuna y conveniente para la aplicacion de este principio que los derechos de ciudadanía ? Los miembros actuales de esta sociedad que se llama *Republica Mejicana*, primero, han sido miembros de la Nacion y pertenecido antes a esta que a los Estados ; ¿su ser politico depende pues mas bien de esta que de aquellos ? ¿Y cual es el ser politico de un miembro del cuerpo social sino el derecho de ciudadanía ? Luego es fuera de duda, que este lo deben recibir, primero, del cuerpo entero de la sociedad, que de las fracciones erijidas posteriormente en Estados independientes. Luego si los Estados pueden exigir condiciones para que sus respectivos habitantes disfruten en su territorio de la voz activa y pasiva, estas han de ser, supuestas ya las que los poderes supremos hayan fijado para el ejercicio del derecho de ciudadanía en toda la Republica, o, lo que es lo mismo, que el derecho de estos debe presuponer al de aquella y lejos de contrariarlo, debe subordinarse a el.

Pero se nos podrá decir ; todos estos principios serian muy buenos cuando se estableció entre nosotros la federacion, para que se hubiesen tomado estas medidas, mas no aora que se han acordado las contrarias. ¿Y donde estan esos acuerdos contrarios a los principios enunciados ? ¿qué artículo de la constitucion proibe a los poderes generales fijar las bases del derecho de ciudadanía en toda la republica ? Desafiamos a cualquiera a que nos lo enseñe, bien seguros de que no lo encontrará : todo lo contrario, por el artículo 31 de esta ley fundamental, el congreso de la Union puede dictar todas las leyes y decretos que estime conducentes a mantener el orden publico en lo interior de la federacion ; y ¿cual es mas necesaria al efecto, que la

que arreglando de un golpe las elecciones va a cortar para siempre todos los motivos de disturbios y asonadas que periodicamente han desgarrado el seno de la Republica?

En efecto, la epoca de las elecciones ha sido siempre una calamidad publica para la nacion, por el ningun arreglo del importante derecho de ciudadanía: si este pues llega a conseguirse por una ley general, se habrá ocurrido a todo, y dado cumplimiento al articulo citado. Ni se nos diga que en ese mismo articulo, se previene, que las leyes que a virtud del mismo se dicten, no sean entrometiendose en la administracion interior de los Estados, pues ya hemos probado no se halla en este caso el proyecto que proponemos; puesto que no hay disposicion ninguna que designe esta facultad a los Estados, y existen muchas que autorizan para ello a los poderes generales.

Sentados estos principios, debemos examinar qué otras condiciones sobre las ya fijadas por las leyes deberan exigirse para el ejercicio del derecho de ciudadanía, y sin vacilar aseguramos desde luego que la *propiedad*: esta sola suple los defectos de las demas que pudieran exigirse, y la falta de esta no puede ser compensada por ninguna de las otras. Para proceder con acierto, y evitar cuestiones inutiles que provienen siempre de palabras indefinidas, debemos fijar lo que entendemos por esta palabra: *propiedad* a nuestro juicio no es otra cosa que la posesion de los bienes capaces de constituir por sí mismos una subsistencia desahogada e independiente: al que tiene estos medios de subsistir le llamamos propietario, y de él decimos que debe ejercer exclusivamente los derechos politicos. Como los medios de subsistir pueden depender del dominio o usufructo de fincas o capitales, lo mismo que de la industria de cada uno, se ve bien claro que no tratamos de fijar esclusivamente en los dueños de tierras el derecho de ciudadanía, sino que antes al contrario, lo estendemos a todas las profesiones, puesto que en todas ellas sus productos pueden ser tales que lleguen

a constituir una suerte independiente y una subsistencia comoda y desahogada.

Desde luego es una presuncion muy fundada en favor de la *propiedad*, que todas las naciones que la han puesto por base del derecho de ciudadanía hayan caminado pacifica y tranquilamente por la senda constitucional, cuando las que no la han exigido no les ha sido posible fijar una marcha regularizada, estable ni duradera. Para conocer la justicia de esta observacion, basta volver la vista a todas las naciones de Europa, y aun de America; Francia, Inglaterra, Polonia, Suecia, los ducados de Alemania, Holanda, la Confederacion Suiza y la de los Estados-Unidos del Norte de nuestro continente, que han hecho esencialmente afecto a la propiedad el derecho de ciudadanía, en lo general han caminado, desde que se dió este importante paso, sin trastornos ni vaivenes, y sin grandes ni fuertes sacudimientos, por la senda constitucional, llegando a consolidar el sistema representativo de un modo solido y duradero; cuando España, Portugal, Napoles y todas las republicas nuevas de America, que adoptando los principios de la constitucion española estendiendo a los no propietarios el ejercicio de los derechos politicos, han caminado sin interrupcion de una revolucion en otra sin acertar a fijarse en nada, no obstante haber ensayado todas las combinaciones conocidas de los poderes publicos, y haber procurado realizar muchas desconocidas, exóticas y sin ejemplo.

Pero entremos ya a examinar la cuestion en sí misma. A la nacion le conviene sobre todo, que los que la gobiernen e influyan en los negocios publicos, sean personas virtuosas, prudentes y de caracter pacifico, y que sean eschuidos de tan augustas funciones los lijeros, inquietos y revoltosos. ¿Como pues se evitará lo segundo y se conseguirá lo primero? Haciendo que solo los propietarios disfruten de voz activa y pasiva: por el orden comun solo

estos tienen verdaderas virtudes cívicas: la beneficencia, el decoro en las personas y modales, y el amor del bien público, son virtudes casi exclusivas de los propietarios. ¿Como ha de pensar en socorrer a sus semejantes ni en fomentar la ilustración y piedad pública, aquel a quien apenas basta el día para pensar en el modo de ocurrir a las necesidades más urgentes? ¿Ni qué amor al bien público ni al orden establecido será el de aquel que como el asno de Fedro nada tiene que sufrir porque este sea perturbado? Seamos francos; la miseria y las escaseces fomentan y son una tentación muy fuerte para todos los vicios anti-sociales, tales como el robo, la falta de fe en las estipulaciones y promesas, y sobre todo la propensión a alterar el orden público.

En los sistemas despoticos que comprimen todas las clases de la sociedad, no son temibles los que se hallan en estado tan infeliz; pero en los representativos, si las infimas clases disfrutan de la voz activa, tienen una arma muy poderosa para turbar la tranquilidad pública: en razón de sus escaseces están muy espuestos a consentir en la tentación de vender sus votos por puestos o dinero; pueden ser fácilmente engañados por su ignorancia, y seducidos por su ninguna práctica en la táctica de elecciones. Otro riesgo mayor se corre con ellos, y es el de que elijan personas ineptas para la administración, cosa por cierta muy factible: a esta clase de hombres es muy fácil hacerlos entrar en zelos de los que por la superioridad de sus luces o talentos se han hecho notables en el público, y acreedores a todas las consideraciones sociales. Una vez que esto haya sucedido, es evidente que las elecciones recaeran en personas de poco mérito, que por su ignorancia dictaran leyes absurdas y perjudiciales al bien público, al mismo tiempo que por su ningún interés en conservar el orden no se detendrán en acordar reformas precipitadas poniendo en peligro y haciendo odioso al sistema por la masa considerable de descontentos, que sus

imprudencias han creado. Todo esto es en la suposición de que sus intenciones sean rectas, pues en la contraria que no dejará de ser frecuente, los resultados serán infinitamente peores.

¿Y podrá temerse esto de los propietarios? Nada menos: el interés y el orden público están íntimamente enlazados con el suyo personal, así es que evitarán todo aquello que pueda turbarlo; lejos de alejar de la administración pública por zelos y rivalidades ridículas a las personas capaces de encargarse de ella, se harán una obligación de colocarlas en estos puestos, afin de que puedan dirigir con tino y acierto los negocios del Estado: como que las contribuciones han de recaer inmediatamente sobre ellos, no perdonarán dilijencia para aorrar gastos, tomar cuentas, y sistemar la administración de la hacienda, evitando por precauciones y retrayendo por castigos, el absoluto abandono y las escandalosas dilapidaciones que entre nosotros ha habido: el cargo de representante de la nación dejará de ser un objeto de especulación y de lucro, pues componiéndose de propietarios la representación nacional, deberán cesar las dietas, con lo que no solo se aorrará un ramo muy considerable de gastos, sino que también este cargo perderá el atractivo que tiene para lo más, cesando o disminuyendo muy considerablemente los conatos, y con ellos las intrigas y violencias que ahora se ponen en juego para obtenerlo: habiendo menos aspirantes a estos puestos cesará también la difamación pública tan contraria a la moral y a la decencia, y con la que se procura alejar a los que son o se suponen competidores, consultándose de esta manera a la paz que debe reinar entre las familias y las personas que componen una misma sociedad: últimamente, así los que elijen como aquellos en quienes recaiga la elección serán personas respetables por su condición y rango social, por una educación esmerada, o regular, que no se puede recibir sino en el seno de la abundancia, o de una